



APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANA
CHILENA **Verónica FLORES CARVAJAL.**

RESOLUCION EXENTA N° 894 / E- 297 /

LA SERENA, **22 JUL 2010**

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- el artículo N° 75, inciso segundo, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el artículo 154°, inciso segundo, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Parte N° 356, de 29 de junio de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional, La Serena;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of. Ord. N° 831, de 01 de julio de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la ciudadana chilena, doña **Verónica FLORES CARVAJAL**, cédula nacional de identidad **N° 12.582.918-k**, ha celebrado un contrato de trabajo simulado con doña Marlín Constanza RONCANCIO LORA, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° CC41924616, quien no se encuentra habilitada para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 75°, inciso segundo de la Ley y en el **artículo 154°**, inciso segundo del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **APLIQUESE** a la ciudadana chilena, doña **Verónica FLORES CARVAJAL**, domiciliada en calle J.J. Pérez N° 190, comuna de Salamanca, una multa de **\$ 35.124.-**, (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), en su calidad de empleadora, por haber celebrado un contrato de trabajo simulado y fraudulento con la extranjera colombiana, doña Marlín Constanza RONCANCIO LORA, quien legalmente no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.


SÉRGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes. ✓